PRORROGA No. 04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3252 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina el DEPARTAMENTO y MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. con NIT 891.801.268-7 representado legalmente por, VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.128.602 expedida en Villa de Leiva., en calidad de Alcalde Municipal, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar PRORROGA No. 03 del Convenio Interadministrativo No. 3252 DE 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. –) Que, el día 06 de septiembre de 2024, el DEPARTAMENTO suscribió Convenio Interadministrativo No. 3252 DE 2024 con EL MUNICIPIO, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 2.-) Que, el valor del convenio es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE. 3-) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio, el plazo de ejecución se estableció en TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta el 100% de ejecución del objeto del presente convenio 4.-) Que, con fecha 04 de octubre de 2024, se suscribió el ACTA DE INICIO del convenio. 5.-) Que, con fecha 16 de septiembre de 2024, se realizó Aclaratorio No. 01 del convenio. 6. –) Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, se celebró Prorroga No. 01 por el término de SEIS (06) MESES. 7. -) Que, con fecha 30 de diciembre de 2024, se suscribió Adición en valor No. 01 del convenio por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000) M/CTE. 8.-) Que, con fecha 02 de julio de 2025, se celebró Prorroga No. 02 por el término de CINCO (05) MESES. 9.-) Que el 28 de noviembre de 2025 se realizo prorroga N° 3 adicionando VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO. 10-) Que el día 26 de diciembre de 2025 se realizó la suspensión del convenio 11.-) Que el día 20 de enero de 2026 se reinicio el convenio 12.-) Que por parte de Ariel Adolfo Vargas Gámez Supervisor del Convenio 3252-2024 en su calidad de Director de Desarrollo de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura Pública solicita: “ La supervisión del mencionado convenio ha revisado las justificaciones técnicas presentadas por el municipio y ve VIABLE LA SOLICTUD DE REINICIO, por tal razón solicito comedidamente se hagan las gestiones pertinentes para el reinicio, a partir del día 20 de enero de 2026. Adjunto envío la solicitud del municipio, así como el acta de reiniciación correspondiente. “ 13.-) Que revisada la petición adjunta realizada por el municipio de Villa de Leyva esta basa su petición en “ En atención a la ejecución del Convenio No. 3252 de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEWA Y EL DEPARTAMENTO OE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEWA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", y teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión N' '1, han sido superadas, de manera atenta se solicita el REINICIO

N.o 1 del referido Convenio. Así mismo, considerando que d¡cha suspensión impactó el cronograma inicialmente establecido, aunado a la complejidad técnica de las actividades pendientes, la necesidad de reprogramar la ejecución de las intervenciones viales y garantizar la disponibilidad de insumos, maquinaria y recurso humano, se solicita respetuosamente la PRORROGA N'4 del plazo de ejecución por un término de cuatro (4) meses. La ampliación del plazo permitirá ejecutar las actividades conforme a los lineamientos técnicos y adm¡n¡strativos establecidos, asegurar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial, y garantizar la correcta culminación del objeto contractual sin generar afectaciones a la comunidad ni a los usuarios de las vías intervenidas..” 14-)Que, de acuerdo a lo anterior y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente prorroga N° 04 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3252 DE 2024 así: **CLÁUSULA PRIMERA.** – PRORROGAR el Plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3252 DE 2024 en CUATRO (4) MESES PARAGRAFO: El plazo del contrato posterior al presente prorroga es **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA**. Las demás estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3252 DE 2024, continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: EYGB – profesional